



COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

LA PLATA, 11 de setiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de realizar una actualización de los montos de la “Hora Bioquímica” establecidos por Resolución N° 70/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, la última determinación efectuada para la “Hora Bioquímica” tuvo vigencia a partir del mes de 1 de enero de 2020

Que, el nivel de los honorarios de un profesional se relaciona con la jerarquía de su profesión que se menosprecia cuando los ingresos sufren una notoria depreciación.

Que, debe tenerse en cuenta el aumento del costo de vida en general, lo que ha producido una merma en la calidad de vida de la población.

Que, se han meritado los aumentos decretados recientemente por el Gobierno o por Convenios Colectivos para los dependientes, los que, en muchos casos, no han alcanzado a los colegas.

Que se deben atender los problemas económicos que padecen los laboratorios en especial los medianos y pequeños -que son la gran mayoría- debido a la situación económica y a los deficitarios reconocimientos de las obras sociales estatales y privadas.

Que el régimen horario actual para “Bioquímicos Auxiliares”, “Directores Técnicos de Laboratorios en Sucesión” y “Directores Técnicos de Laboratorio de Establecimientos Asistenciales”, no ha merecido observación por lo que es conveniente mantener el actualmente vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de que está investido (art. 3, 4, 28 inc. h) y concordantes de la Ley 8271 y 20 del Decreto 7628 /75) el Consejo Directivo, en su reunión de la fecha,

R E S U E L V E :





COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

Artículo 1°.- Mantener el actual régimen básico establecido para la “HORA BIOQUÍMICA”, para laboratorios de análisis clínicos en veinticuatro (24) horas semanales.

Artículo 2°.- Determinar, como nuevos montos, los siguientes:

- a) para los “Bioquímicos Auxiliares”, la suma básica de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$54.769);
- b) para los Bioquímicos que ejerzan como Directores Técnicos de laboratorios en sucesión, la suma básica de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 94.534);
- c) para los Bioquímicos que ejerzan como “Directores Técnicos” de laboratorios propiedad de Clínicas o Sanatorios, sociedades, sindicatos o mutuales u otras entidades que tuvieren laboratorios habilitado a su nombre, un básico mínimo de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 149.277).

Artículo 3°.- Determinar que los honorarios correspondiente a todas las horas que se trabajen en exceso del régimen habitual de veinticuatro (24) horas precedentemente aludido (“horas adicionales”), así como el valor de las guardias activas y/o pasivas, o de los reemplazos del Director Técnico por el Bioquímico Adjunto deberán ser libremente pactados entre las partes directamente involucradas.

Artículo 4°.- Mantener el mismo régimen vigente para el “adicional” por antigüedad, conforme las siguientes categorías:

- A) Hasta 3 años.....básico
- B) Más de 3 años y menos de 6..... + 20% sobre el básico





COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

- C) Más de 6 años y menos de 9..... + 40% sobre el básico
- D) Más de 9 años y menos de 12..... + 60% sobre el básico
- E) Más de 12 años y menos de 15..... + 80% sobre el básico
- F) Más de 15 años + 100% sobre el básico

Artículo 5°.- La presente comenzará a regir a partir del día 01 de octubre de 2020.-

Artículo 6°.- Derogar la Resolución General N° 70/19 del Consejo Directivo Central y toda otra norma interna que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Zonales, insértese en la página web del Colegio, remítase mail general y oportunamente, archívese.-

RESOLUCION 2/2020.-

Dr. MARIO HECTOR DICROCE
SECRETARIO
COLEGO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MARIO OMAR EPOSTO
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

